

El retablo mayor de la iglesia parroquial de Orcajo: aportación documental

Javier Costa Florencia*

RESUMEN. En el presente trabajo damos a conocer el retablo mayor de la iglesia parroquial de la localidad de Orcajo (Campo de Daroca). Son noticias inéditas que reflejan las dificultades económicas por las que atravesó su vecindario a mediados del siglo XVIII con objeto de poder llevar a cabo la fábrica de dicha máquina.

ABSTRACT. We present in this work the main altarpiece from the parish church of Orcajo (Campo de Daroca). They are unedited news that evince the economic difficulties which their neighbourhood suffered about the middle of the 18th century in order to carry out the building of such a machine.

* Doctor en Historia del Arte.



Retablo mayor de Orcajo. Foto: Mercedes Gascón.

En el número 44 de la revista *Xiloca* abordábamos ya una pieza de arte mueble de esta misma parroquia: el retablo dieciochesco de Nuestra Señora del Rosario, emplazado en la primera capilla del lado del evangelio. Ahora, en el presente artículo volvemos de nuevo a escudriñar en la propia historia de la antedicha localidad, situada a 8 km. de la ciudad de Daroca.

Los acontecimientos históricos que expondremos vienen a recalcar la problemática que conllevó la fábrica de su retablo mayor, en la que las vicisitudes burocráticas y la intervención de la justicia estuvieron presentes. El conocimiento de todo ello ha sido posible gracias al análisis de la documentación que sobre tal cuestión se custodiaba en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza en su sección “Real Acuerdo”¹, procedente de la Real Audiencia de Aragón.

Descripción y análisis del retablo mayor

Esta máquina, de madera dorada y policromada, se adapta perfectamente al marco arquitectónico del presbiterio de la iglesia. En su desarrollo vertical distinguimos banco, cuerpo único y ático de cerramiento curvo. El centro del banco se halla presidido por un sagrario-expositor de traza semihexagonal articulado por pequeñas columnas salomónicas. Sus fustes aparecen decorados por pámpanos y racimos de uva que se aposentan en los senos, mientras que los tallos recorren las gargantas. Se trata de una pieza litúrgica reaprovechada de época anterior (siglo XVII), pues nos hallamos ante un tipo de soporte protobarroco con clara significación eucarística.

Los dos paneles cuadrangulares situados en los extremos del banco se coronan por pabellón de cortinajes recogidos a los lados, cuyas telas son sujetadas por angelitos desnudos. La superficie de tales tableros se halla ornamentada con círculo de nubes y haces de rayos, que albergan en su interior sendos corazones. El del panel de la derecha se halla atravesado por una flecha; el de la izquierda está coronado por una cruz.

El cuerpo del retablo se organiza mediante tres calles separadas por pilastras dispuestas en esquina, cajeadas éstas y ornadas con colgante vegetal. La calle central, que es de mayor anchura que las otras dos restantes, se halla protagonizada por una gran caja con remate quebrado que acoge a la efigie titular, la cual apoya sobre peana de nubes. En los compartimentos laterales se disponen tableros adelantados muy

(1) El Real Acuerdo, órgano de la Audiencia, estaba presidido por el Capitán General e integrado por el Regente, los Oidores o Jueces de lo civil, los Alcaldes del Crimen o Jueces de los penal, y los Fiscales. A partir de los Decretos de Nueva Planta (1707-1711) el Real Acuerdo incrementó su competencia material, ejerciendo jurisdicción gubernativa y ofreciendo asesoramiento al Presidente de la Audiencia, a petición de éste.

levemente con respecto a la calle principal, pero que en unión con las pilastras dispuestas en esquina se da la impresión de que estas calles laterales avanzan considerablemente, como si la máquina adquiriese una disposición curvada. Pero en realidad se trata más bien de un efecto óptico y teatral. Tales calles albergan sendos bulbos escultóricos y sus tableros aparecen decorados con diversos motivos cincelados de gusto rococó.



Interior de la iglesia con el retablo mayor al fondo. Foto: Mercedes Gascón.

Un doble y potente entablamento, que sigue la misma estructura que marca el cuerpo principal, da paso a un ático de cerramiento semicircular. El panel central, flanqueado por pilastrones dispuestos en esquina, da cabida a un grupo escultórico bajo pabellón de cortinajes, mientras que en los extremos se disponen sendos tableros ornados con dinámica talla vegetal y alguna tornapunta en relieve. La clave del arco de cerramiento acoge tarjeta decorativa, disponiéndose a los lados telas colgantes entrelazadas por motivos vegetales.

La decoración explayada por la máquina responde a la estética rococó, la cual se distribuye de forma equilibrada y que de ningún modo ofusca la contemplación de la traza arquitectónica. Entre los motivos ornamentales citemos los colgantes vegeta-

les, las telas entrelazadas, algunas veneras, nubes, haces de rayos, cortinajes y especialmente los variados motivos cincelados que recorren tanto los tableros de las tres calles del cuerpo principal como el central del ático, sin olvidar también las rocallas y tornapuntas de las superficies de los entablamentos.



Cuerpo del retablo. Foto: Mercedes Gascón.

Respecto al programa iconográfico, la máquina se halla protagonizada por la *Asunción de Nuestra Señora*, que actualmente es la titular de la parroquial. La efigie viste túnica y un volado manto con varios plegamientos quebrados, que denotan una marcada rigidez. A sus lados se da cabida a *San Pascual Bailón*² y a *San Mauro*³. Al primero de éstos se le efigia con mirada alta, de pie y descalzo, vistiendo hábito de color castaño con valona al cuello y con un corto manto, mientras que un cingulo ciñe su cintura. Es la indumentaria propia de los religiosos alcantarinos (reforma franciscana). Junto al santo, y en un plano más elevado, aparece una custodia, no en vano se le considera patrón de las Instituciones Eucarísticas. Por su parte, San

(2) Santo nacido en la localidad zaragozana de Torrehermosa en 1540 y fallecido en el convento castellonense de Villarreal en 1592. Fue beatificado en 1618 por el papa Pablo V y canonizado en 1690 por Alejandro VIII.

(3) Monje benedictino nacido hacia el año 500 en Roma, quien en el 528 fundó con San Benito la abadía del monte Cassino (Montecassino).

Mauro, de pie y vistiendo la oscura cogulla propia de la Orden a la que pertenece, orienta el índice de su mano derecha hacia las alturas, pero la mirada de su rostro es baja, como si quisiera dirigir su mensaje al fiel que está al pie del altar. Dicho santo, cuya cabeza aparece cubierta con capucha, debió de sujetar en su mano izquierda el báculo abacial (que hoy no se conserva). Finalmente, el ático del retablo se reserva para la escena que describe la *Entrega de la cabeza cortada de San Juan Bautista a Salomé*. La incorporación de la figura del Precursor de Cristo al repertorio iconográfico de esta máquina rococó no debe sorprendernos, pues la población orcajina debió en épocas pasadas dispensar gran devoción al Bautista, llegando el inmueble eclesial a estar bajo su advocación en algún momento del siglo XVII.

El discurso de imágenes viene a completarse con otras efigies que no pertenecen al retablo originario. Respecto a ello, mencionemos la escena que en relieve policro-



Panel central del ático. Foto: Mercedes Gascón.

mado representa la *Resurrección de Cristo* (la cual ocupa la puertecita giratoria del expositor), mientras que en lo alto de dicha pieza litúrgica se ha ubicado el busto prolongado de un *Santo Obispo* bendiciendo.

A nivel estilístico, la imaginería presenta una calidad desigual. La imagen titular es una talla bastante mediocre, careciendo su rostro de belleza formal. Por otra parte, el grupo escultórico del ático presenta claras deficiencias técnicas tanto de composición como de ejecución. En cambio, la figura de San Mauro, emplazada en la calle de la epístola del cuerpo principal, es la de mayor calidad plástica. El artífice ha representado al santo con enjuto rostro, pómulos marcados y una larga barba conformada por serpenteantes mechones.

En cuanto al recubrimiento policromo, los oros se destinan a la estructura arquitectónica y motivos decorativos. El color se reserva para las imágenes, quedando revestidos los hábitos de San Pascual Bailón y San Mauro de unos tonos planos amarroñados. La cogulla del último santo aparece adornada con doradas flores que se han aplicado sobre el fondo liso de la tela, siendo labor muy poco correcta. El peto y capucha, así como las bocamangas de su vestimenta, presentan orillos de oro. Por otra parte, la túnica de la imagen titular, así como los ropajes de las esculturas del ático se ornamentan con motivos florales, de escaso valor artístico. Las encarnaciones de los distintos bultos escultóricos parecen mates, lo que hace que las imágenes tengan una apariencia más creíble y próxima a los fieles.

Aspectos históricos

La documentación de la época que hemos hallado constata que a principios de 1748 la localidad de Orcajo sentía la necesidad de fabricar un nuevo retablo mayor para su iglesia parroquial. Pero el máximo inconveniente para llevar a cabo dicha realización era la falta de recursos económicos. Por ello, el Ayuntamiento orcajino creyó que una posible solución radicaba en poder arrendar el monte denominado el “Zarzoso” para destinar el corte de leña a la fábrica de carbón vegetal. Y así con el producto obtenido acometer dicha empresa retablística. En vista de ello, la Corporación municipal, a través de su representante Juan López de Oto, se dirigió a los señores del Real Acuerdo para obtener la correspondiente licencia. Pero este órgano de gobierno de la Audiencia, antes de dar una respuesta definitiva, decidía el 29 de febrero de 1748 solicitar al Alcalde Mayor de Daroca, don Francisco Moriones, información puntual sobre si el referido corte de leña podía ser perjudicial⁴.

(4) Doc. 1.

Unos pocos días más tarde, el 9 de marzo, el citado Moriones transmitía al Real Acuerdo que dicho corte sería bastante ventajoso, pues las nuevas matas surgirían con mayor vigor y que los ganados podrían beneficiarse de los pastos. Al mismo tiempo, el señor Moriones informaba que ya hacía 18 años que se había efectuado otro corte de leña en el mismo monte y que ello no había sido obstáculo para que con el paso del tiempo se regenerase perfectamente⁵.

A pesar del informe del Alcalde Mayor de Daroca, el Real Acuerdo -nueve días después- requería al Ayuntamiento de Orcajo para que hiciese constar la última licencia concedida hacía 18 años; y explicase en qué invirtió el dinero obtenido⁶. La respuesta de la Corporación municipal no se dejó esperar, pues ésta dirigió el 23 de marzo un escrito a don José Sebastián y Ortiz, secretario de la Real Audiencia de Aragón, expresando que todos los sujetos que efectuaron el anterior arrendamiento del monte habían ya fallecido y también el depositario del dinero, don Cayetano Latorre. Se expresaba igualmente que los *“caudales de dicho monte como tambien los de la primicia se consumieron en la fabrica de la iglesia, como consta por las partidas de dichos libros...”*⁷.

Lo cierto es que el contenido del anterior escrito no debió de satisfacer completamente a las autoridades del Real Acuerdo. Pues su fiscal, el 4 de abril de 1748, consideraba que el Ayuntamiento orcajino había omitido dolosamente expresar en qué invirtió el importe obtenido 18 años atrás, que era una de las cuestiones principales sobre las que se había mandado informar con claridad. Además el fiscal sospechaba que lo que intentaba ahora la Corporación municipal, con lo que produjese la venta de leña del monte, no era fabricar el retablo mayor de la iglesia sino el de cubrir *“el alcance o descubierto en que se hallan los que a su arbitrio han dissipado el importe de la primicia”*⁸.

El 21 de abril, el Ayuntamiento reconocía no haber encontrado papel alguno que permitiera aportar cierta luz a la cuestión suscitada, alegando al mismo tiempo que las licencias de cortes de montes las concedía antiguamente el Alcalde Mayor; y los productos de las leñas se solían aplicar a las necesidades más apremiantes que tenían los lugares, sin las formalidades y precauciones actuales⁹.

(5) Doc. 2.

(6) Doc. 3.

(7) Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), secc. “Real Acuerdo”: expedientes del partido de Daroca, caja J-1462, exp. 7, s. f.

(8) Doc. 4.

(9) Doc. 5.

Lo cierto es que el 25 del mismo mes se acordaba finalmente conceder la licencia solicitada a la Corporación municipal orcajina *“para que pueda cortar y vender leña del monte que expresa, con que antes se visure y tase por el Diputado de la Sesma de que es comprendido este lugar...”*. Pero se le advertía que *“antes de disponer del tanto que hubiere producido, el Ayuntamiento dé quenta al Acuerdo expresando los fines en que hubiere de aplicar este efecto manteniendose en Deposito en el interin”*¹⁰.

Tras tantas vicisitudes y formalidades burocráticas, sabemos que en septiembre de 1751 se estaba ya fabricando el retablo mayor de la iglesia. Pero viéndose que los recursos económicos obtenidos no eran suficientes para ultimar tal empresa, el Ayuntamiento se reunió el día 25 de ese mes y determinó pedir prórroga al Real Acuerdo, ya que todavía en esos momentos permanecía sin cortar un pedazo de monte que hallábase comprendido en la licencia que se les había concedido¹¹.

Al iniciarse el año de 1752, los orcajinos seguían contemplando con suma preocupación la falta de caudales en sus arcas municipales, lo que podía influir negativamente en la finalización de su nuevo y deseado retablo. Lo cierto es que, aunque el 16 de enero de ese mismo año la máquina retablística estaba ya colocada en su lugar correspondiente, ésta carecía del adecuado decoro. Pues se hallaba sin estatuas ni remates, motivado ello porque el maestro escultor que la trabajaba se negaba a concluir la si no se le seguía pagando¹².

En definitiva, al margen de que hoy todavía sigamos desconociendo el nombre del artífice del quehacer escultórico, la documentación de la época nos ha aportado interesantes aspectos sobre las circunstancias que rodearon el proceso constructivo de este mueble que preside el presbiterio del templo, permitiéndonos así ilustrar una pequeña parcela de la historia de Orcajo.

(10) AHPZ, secc. “Real Acuerdo”: expedientes del partido de Daroca, caja J-1462, exp. 7, s. f.

(11) Doc. 6.

(12) Doc. 7.

Apéndice documental

Nota preliminar

Por lo que respecta a la transcripción, se han seguido los criterios establecidos por el “Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos” de la Universidad de Zaragoza. Se ha procurado respetar las características del texto, en particular la ortografía original, aunque introduciendo algunos ajustes de acuerdo con el uso actual. Así, en el empleo de mayúsculas, separación de palabras, conversión de la *y* en *i* cuando aquélla tiene valor vocálico y viceversa, desarrollo completo de abreviaturas e introducción de signos de puntuación.

Y, en cuanto a los signos convencionales, se han empleado paréntesis cuadrados para señalar los encabezamientos, las anotaciones marginales e indicaciones explicativas.

Hemos de reseñar igualmente que, aunque la documentación analizada está sin foliar, hemos procedido a señalar el salto de página colocando la expresión cambio de folio entre barras inclinadas.

1. 1748-II-29 Zaragoza

Se notifica a don Francisco Moriones, Alcalde Mayor de la ciudad de Daroca, sobre una petición que ha llegado al Real Acuerdo procedente del Ayuntamiento de Orcajo, que versa sobre el arrendamiento del monte el Zarzoso para poder fabricar carbón vegetal y así con el importe obtenido construir el retablo mayor de la iglesia. En vista de ello, los señores del Real Acuerdo solicitan información al citado Moriones.

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), secc. “Real Acuerdo”: expedientes del partido de Daroca, caja J-1462, exp. 7, s. f.

[Encabezamiento:] Don Fernando por la Grazia de Dios, Rey de Castilla, de Aragon, de Leon, de las dos Sizilias, etc.

Don Luis Gonzalez de Albelda, Marques de Cayro, Comendador de Zieza en la Orden de Santiago, Theniente General de los Reales ejerzitos y Presidente de su Real Audiencia= A vos el Lizenciado Don Francisco Moriones, nuestro Alcalde mayor de la Ciudad de Daroca, salud y Gracia. Saved que ante los del nuestro real Acuerdo se a presentado la Petizion del thenor siguiente:

[Al margen:] aqui petizion. Excelentisimo Señor: Juan Lopez de Oto, en nombre del Ayuntamiento del Lugar del Orcajo de la Comunidad de Daroca, de quien tengo y presento poder y del usando en la mejor forma, digo: Que el Lugar, mi parte, tiene una porzion de Monte llamada el Zarzoso que comfronta con camino de Cubel y San Nicolas, el que por hazer muchos años que no se a cortado, se

alla en sazón para ello. Y respecto de que se nezesita hazer el retablo mayor de la Iglesia de dicho Lugar; y no tiene este otro medio para executar lo que arrendar el dicho Monte para que se corte y aga carbon. Por tanto, a Vuestra Excelencia pido y suplico que en conformidad de las Ordenanzas de dicha Comunidad de Daroca se conzeda a mi parte Lizencia para arrendar el dicho Monte y emplear su prezio en la fabrica de el expresado retablo, de que rezivira mi parte merced de Vuestra Excelencia en Justticia que pido.

Por Lopez de Oto, Alexandro de Peña. Y vista por los del nuestro real Acuerdo por decreto de oy día de la fecha, se acor-/cambio de folio/do expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos que dentro de quatro dias primero siguientes de como os fuere presentada nos informeis sobre el contenido de la Petizion que va inserta con expresion de si se siguira (sic) algun perjuizio con conzederse la lizencia que se solizita para cortar el pedazo de Monte que va menzionado. Que asi es nuestra voluntad. Dada en Zaragoza a veinte y nueve de Febrero de mil setezientos quarenta y ocho.

Don Joseph Sebastian y Ortiz, secretario del Rey nuestro Señor y de Govierno en la real Audiencia de Aragon, la hize escribir por su mandado con Acuerdo de sus Rexente y Oidores [rubricado].

2. 1748-III-9 Daroca

Don Francisco Moriones, Alcalde Mayor de la ciudad de Daroca, informa a los señores del Real Acuerdo sobre los beneficios que podrán obtenerse con el corte de leña que los vecinos de Orcajo desean llevar a cabo mediante licencia en el monte llamado el Zarzoso.

AHPZ, secc. “Real Acuerdo”: expedientes del partido de Daroca, caja J-1462, exp. 7, s. f.

[Encabezamiento en el centro del folio:] Excelentísimo Señor

En consecuencia de la real Provision que recivo de Vuestra Excelencia, en la que se sirve mandarme imforme sobre la venta y corte de las leñas de un Pedazo de monte del lugar de Orcajo, llamado el Zarzoso; de la recibida por mi resulta ser cierto todo lo que se alega en el Pedimento dado por parte del Ayuntamiento de dicho Lugar. Y asi mismo que se seguira veneficio al mismo Monte porque bolveran a arrojar sus matas con mayor bigor como lo ha manifestado la experiencia. Pues hace diez y ocho años que se corto y se halla en estado de bolberse a cortar. Y que tambien se sigue la utilidad de los pastos, en cuyo supuesto puede Vuestra Excelencia, si de ello gusta, conceder la licencia que le suplica dicho Ayuntamiento. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años, Daroca y Marzo 9 de 1748.

Lizenciado Don Francisco Moriones

3. 1748-III-18 Zaragoza

Se manda al Ayuntamiento de Orcajo que proporcione información sobre la última licencia que se concedió hace 18 años referida al arrendamiento del monte y corte de leña y expliqué en qué se invirtió el dinero obtenido.

AHPZ, secc. “Real Acuerdo”: expedientes del partido de Daroca, caja J-1462, exp. 7, s. f.

El Fiscal de Su Majestad en vista de este expediente, Dice: que del informe en el hecho por el Alcalde mayor de Daroca resulta aver diez y ocho años que se corto el monte que oy intenta el Lugar del Orcajo se le permita arrendar para que se corte y haga carbon. Y con su producto costear el retablo mayor de la Iglesia de aquel pueblo. Y que no expressando su Ayuntamiento con que fin pidio la licencia que hace 18 años obtuvo para la corta del mencionado monte, ni en que se convirtio el producto que se sacó de su corte. Podra Vuestra Excelencia mandar que parando en la escrivania de Acuerdo el decreto en que 18 años ha, se permitio al referido Lugar hacer corta en el monte referido, se Junte dicho decreto u licencia a este expediente; y no hallandose en ella se mande al Ayuntamiento del



Nuestra Señora de la Asunción (imagen titular del retablo). Foto: Mercedes Gascón.

Lugar mencionado que dentro de un brebe termino haga constar a Vuestra Excelencia la ultima licencia que obtuvo para hacer corta en el expressado Monte. El motivo con que entonces dio la licencia mencionada y la cantidad de dinero que se saco del corte y el destino a que se aplico u en que se convirtio dicho dinero. Y hecho se buelba a comunicar este expediente al fiscal de Su Majestad para que en su vista pida lo que tubiere por conveniente. Zaragoza y Marzo 18 de 1748.

4. 1748-IV-4 Zaragoza

Desde la Fiscalía de la Real Audiencia de Aragón -dadas las irregularidades que presenta el contenido de la carta remitida por el Ayuntamiento de Orcajo el 23 de marzo sobre el corte de leña- se manda a las personas que componen dicha Corporación cumplan realmente con lo que se les exigía mediante auto de 18 de ese mismo mes.

AHPZ, secc. "Real Acuerdo": expedientes del partido de Daroca, caja J-1462, exp. 7, s. f.

[Encabezamiento en el centro del folio:] Excelentísimo Señor

El Fiscal de Su Majestad en vista de la carta que suena escrita por el Ayuntamiento del Lugar del Orcaxo a Don Joseph Sebastian en 23 de Marzo proximo: Dice que el Ayuntamiento no solo no ha hecho constar en manera alguna lo que fue mandado por Vuestra Excelencia en 18 del Preziado mes, sino es que ha simulado averlo cumplido, escribiendo una carta en que no firma alguno de sus individuos y solo se subscribe con el nombre del Ayuntamiento del Lugar del Orcaxo, repitiendo la voz Lugar sin averle hecho para tener pressente que la voz Ayuntamiento en su rigoroso abstracto significado solo existe en el concepto de derecho, por lo qual nadie ha ignorado hasta aora que las ordenes dirigidas a qualquier Ayuntamiento hablan con las personas que le componen. Y estas son las que deben obedecer los decretos que a aquel se dirigen; y darles el debido cumplimiento o repressentar los justos motivos que huviere para suspenderlo. Siendo digno de advertir que aquellos oficiales entiendan tan a la letra la voz Ayuntamiento y se desentiendan del literal significado de las voces con que se les manda hacer constar con claridad y Justificacion lo que huviere acerca de los hechos que se expressan en la respuesta a que se refirio el auto de Vuestra Excelencia. Y para convencer lo afectado de la sinceridad que simulen y lo malicioso del contexto de la carta que en la insinuada forma han remitido, bastara atender que el Alcalde Mayor de Daroca (ressidente de pocos años a esta parte en aquella ciudad) sabe el tiempo que hace se corto el monte que oy intenta cortar el lugar. Y este artificiosamente omite expresarlo no pudiendo hignorar quando se hizo a vista de expresar el Ayuntamiento /cambio de folio/ aver muerto los sujetos que se hallaron a la venta del Monte que precedio a la corta de el. Y lo que es

mas, que afirmando en la carta constar por los libros del Lugar que Caetano la Torre fue depositario del importe del Monte, omite dolosamente el Ayuntamiento expresar quanto fue dicho importe, siendo una de las cosas sobre que se mando informar con claridad y Justificacion. Y el no averlo hecho resulta por la carta aver sido con el animo de remplazar con lo que saque de la venta del Monte lo que se ha divertido (sic) de la primicia a otros fines que el de su destino por los sugetos que han manejado sus caudales sin tener arbitrio para ello. Por lo que son responsables al remplazzo de lo que assi gastaron con la reserva del derecho que pueda competirles para en casso de ser cierto lo que suponen empleado del importe de la primicia en urgencias del Lugar dicen y de que no consta; evidenciandose de todo que el fin a que intenta aplicarse lo que produzca la venta de la leña del monte no es el de hacer el retablo de la Iglesia mayor de aquel lugar sino el de cubrir el alcance u descubierto en que se hallan los que a su arbitrio han dissipado el importe de la primicia que tiene un destino tan recomendable, privilegiado y atendible como es notorio. Por tanto: se ha de servir Vuestra Excelencia mandar que las personas que componen el Ayuntamiento de dicho Lugar cumplan dentro de un brebe termino lo mandado por Vuestra Excelencia en su auto acordado de diez y ocho de Marzo proximo. Y esto en la forma debida y bajo el apercibimiento a que huviere lugar para en casso de contravencion: Zaragoza y Abril 4 de 1748.

5. 1748-IV-21 Orcajo

El Ayuntamiento de Orcajo viene a explicar que el principal objeto por el que solicita la licencia para el corte de leña en el monte es paliar la suma pobreza de sus vecinos.

AHPZ, secc. "Real Acuerdo": expedientes del partido de Daroca, caja J-1462, exp. 7, s. f.

[Encabezamiento en el centro del folio:] Excelentísimo Señor

El Ayuntamiento del Lugar del Orcajo cumpliendo Con el orden de Vuestra Excelencia dize que aunque por el que se le dio antecedentemente mandandole hazer costar a Vuestra Excelencia la ultima licencia que obtuvo para hazer cortar en el monte que oy solicita el motibo con que entonzes se pidio la Cantidad que se saco, el distino de aplicacion que se dio en el modo que pudo, satisfico (sic) a dicho orden mediante la carta que que (sic) escribio y la falta de formalidad, espera el Acuerdo que Vuestra Excelencia la dispense por no hallarnos en otro manejo que en el del Cultivo de nuestras Haciendas.

Debiendo exponer a Vuestra Excelencia no havemos encontrado papel alguno que de la menor luz para satisfacer como es de nuestra obligacion. Pero Comunmente se sabe y es notorio en este Lugar y en los demas de la Comunidad antes

de /cambio de folio/ Aprobarse sus ordenanzas y semejantes Licenzias de cortes de Montes las daban Indistintamente el Corregidor y alcalde Mayor. Y los productos de las leñas se aplicaban en aquellas urgencias mas prezisas que tenían Los Lugares, sin las formalidades y precauciones con que Vuestra Excelencia lo ha gecutado desde la probacion de dichas ordenanzas.

Señor: el principal objeto de este Ayuntamiento en solicitar la licencia es el de arbitrar a los Bezinos que su pobreza (sic) es suma; mayormente que en el corte de la Partida del monte que solicita no se sigue perjuicio alguno si es que se beneficia el mismo monte que sale Inmeditamente al corte con mas puganza; el que tiene Ganado utilizan ellos de las iervas, que es quanto devemos exponer a Vuestra Excelencia, el Orcajo y abril a 21 de 1748.

Joseph Hernandez Pedro Ibañez

Alcalde Primero Regidor Primero

Juan Gomez Ibanes, Escribano de fechos, y firmo por Bernabe Ruiz, Alcalde, y por Juan de la Torre, regidor; y por Bernabe Marco, sindico procurador, que no saben escribir.



Ático del retablo. Foto: Mercedes Gascón.

6. 1751-IX-25 Orcajo

Los miembros del Ayuntamiento de Orcajo -tras haber examinado los peritos el corte de leña que se ha hecho en el monte para aplicar su producto al retablo mayor de la iglesia que se está fabricando- acuerdan por unanimidad solicitar prórroga a los señores del Real Acuerdo para proseguir dicho corte en aquella parte del monte que también incluía la licencia.

AHPZ, secc. "Real Acuerdo": expedientes del partido de Daroca, caja J-1462, exp. 7, s. f.

Marcos Valenzuela, escribano de fechos del lugar de Orcajo de la Comunidad de Daroca, doy testimonio en la forma que puedo, que haviendose Juntado oy dia de la fecha en las cassas de dicho Lugar y puesto acostumbrado los Señores del Ayuntamiento y Prohombres de dicho Lugar, determinaron ver por peritos el corte del monte que se ha hecho para aplicar el producto al Retablo que se hace para el Altar mayor de la Iglesia de dicho Lugar, segun licencia que del Real Acuerdo de este Reino obtuvieron haze tres años poco mas o menos. Y visto por dichos Peritos segun las majonaciones de dicha licencia resulta permancier (sic) existente y sin cortar un pedazo de dicho monte del convenido en dicha licencia por no haver podido aguantar mas los carboneros y haziendo suma falta para dicho Retablo por hallarse el Lugar sumamente impossibilitado, el corto producto que corresponde a lo poco que falta por cortar, determinaron todos unanimes y conformes pedir prorroga para proseguir el corte de dicho Monte a los Señores del expressado Real Acuerdo; y que passe a practicarlo a Zaragoza Joseph Cassimiro Cebollada, porcionista en el corte de dicho monte. Y para que de ello Conste doy el presente testimonio que firmo en dicho Lugar del Orcajo, a veinte y cinco dias del mes de septiembre de mil Sietecientos cinquenta y un años.

Marcos Balenzuela, escribano de fechos.

7. 1752-I-16 Daroca

Don Matías Ibáñez, alcalde de Orcajo, comunica al fiscal don Francisco López que el escultor que fabrica el retablo mayor de la iglesia parroquial se niega a concluirlo si no se le sigue pagando. Por ello, le suplica que haga saber esto a los señores del Real Acuerdo para que se obligue a pagar a los deudores.

AHPZ, secc. "Real Acuerdo": expedientes del partido de Daroca, caja J-1462, exp. 7, s. f.

[Encabezamiento en el centro del folio:] Muy Ilustre Señor
[Al margen:] Señor

En atencion a que en el año mil setecientos quarenta y ocho se pidio licencia a los señores del Real Acuerdo por el Lugar del Orcajo para hazer carbon un pedazo de monte y aplicar su producto para hazer un Retablo para el Altar mayor de la Iglesia de dicho Lugar, la que por dichos señores les fue concedida mandando se hiziesse la venta con intervencion del Diputado de la Sesma; y nombrando un Depositario que recibiesse los caudales, y que concluido el corte se passasen las Quentas con asistencia del Diputado de dicha Sesma y se diesse quenta a dichos Señores del Real Acuerdo. Por tanto, en cumplimiento de mi obligacion como Alcalde segundo de dicho Lugar y de lo acordado por dichos Señores /cambio de folio/ participo a Vuesa Señoria haverse practicado todo conforme a su disposicion y que haviendosse Passado las quentas en presencia del Diputado (diligencia que no se ha podido practicar antes por haver padezido una larga enfermedad de la que ha muerto, por cuyo motivo no me ha sido posible avissarle antes a Vuesa Señoria) resulta de ellas que Maria Vidal, viuda de Bernavé Morata, que fue el depositario, es alcanzada en cinquenta y dos libras, diez sueldos Jaqueses= Miguel Ruiz Martin, arrendador de dicho Monte, en diez libras, diez sueldos Jaqueses= y Joseph Cassimiro Cebollada a quien dicho Ruiz revendio una porcion de dicho Monte, es igualmente alcanzado en cinquenta y dos libras, dos sueldos Jaqueses. Y hallandose que los Ayuntamientos antezedentes han entregado por dicho Depositario algunas cantidades al escultor que trabaja dicho Retablo, el qual está puesto ya en su lugar, pero con grande indecencia de su Divina Magestad por estar sin estatuas ni remates, respecto de no haver caudal para pagar a dicho oficial. Y este no quiere concluirlo si no se le paga. Por lo que suplico a Vuesa Señoria /cambio de folio/ se digne hazerlo saber a dichos Señores del Real Acuerdo, suplicandoles tambien que por Carta o como mas bien visto fuere a sus Señorias se sirvan dar comission a este Cavallero Correxidor o al sugeto que sea de su mayor agrado para que mediante Ministro haga hazer el pago a dichos deudores a fin de poder concluir dicho Retablo. Previniedo a Vuesa Señoria que el expressado Cebollada tiene aprehensos todos su Bienes a instancia suya por este Tribunal, a fin de que por este medio no se le pueda pre-sissar al pago de dicha cantidad y otras que legitimamente está deviendo a diversos Acrehedores: favor que espero de la acreditada piedad y caridad de Vuesa Señoria, cuya vida ruego a Nuestra Señor dilate por muchos años en la mayor felicidad. Daroca y enero a 16 de 1752.

Besa la mano de Vuesa Señoria
Su mas rendido, atento y seguro servidor
Mathias Ibañes Garcia

Muy Ilustre Señor Fiscal, Don Francisco Lopez Bechio.

